

valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la banqueta de que se trata por el precio de dos mil quinientas (2.500) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Estado la banqueta de referencia, cuya exportación ha sido solicitada por «Don Pedro Alarcón, S. A.», en nombre y representación de Mr. Strub.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dos mil quinientas (2.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

4730

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una vitrina con Virgen, valorada por el interesado en la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Juan Guerra Oliver.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por don Juan Guerra Oliver, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Miramar, número 12, fue solicitado de la Junta Calificadora de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la aduana de Palma de Mallorca una vitrina con Virgen, medidas 0,70 por 0,86 metros, la vitrina, y 0,12 por 0,41, la Virgen, trabajada en porcelana, madera, tela y flores tela, valorado el conjunto por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 28 de septiembre de 1978, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo, que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico de Madrid;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la vitrina con Virgen de que se trata por el precio de veinte mil (20.000) pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para el Museo Romántico de Madrid la vitrina con Virgen, medidas 0,70 por 0,86, la vitrina, y 0,12 por 0,41, la Virgen, cuya exportación ha sido solicitada por don Juan Guerra Oliver.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

4731

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios objetos, valorados por el interesado en la cantidad de cuarenta y tres mil (43.000) pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Bartolomé Nadal Crespi, en nombre y representación de don Andrés Planas Orell.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por don Bartolomé Nadal Crespi, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Concepción, número 34, en nombre y representación de don Andrés Planas Orell, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar las obras que se relacionan a continuación: Dos sillas de madera, con asiento tapizado, valoradas en 4.000 pesetas; una silla de madera, con asiento y respaldo tapizados, valorada en 4.000 pesetas; un bidé, de madera de caoba, valorado en 3.000 pesetas; cuatro sillas de madera de caoba con asiento tapizado, valoradas en 6.000 pesetas; dos sillas de madera, con asiento y respaldo tapizados, valoradas en 4.000 pesetas; un brasero de latón, con pie de madera, valorado en 3.000 pesetas; un quinqué, valorado en 2.000 pesetas; un costurero, de madera de caoba, valorado en 3.000 pesetas; una rinconera de madera, con encimera de mármol, valorada en 3.000 pesetas; un sofá de madera, con asiento y respaldo tapizados, valorado en 10.000 pesetas; un espejo, con marco de madera y adornos dorados, valorado en 1.000 pesetas; sumando en total cuarenta y tres mil (43.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 3 de octubre de 1978, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas por considerarlas de gran interés para el Estado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de cuarenta y tres mil (43.000) pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran para el Estado las piezas reseñadas anteriormente, cuya exportación ha sido solicitada por don Bartolomé Nadal Crespi, en representación de don Andrés Planas Orell.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y tres mil (43.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

4732

*ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se concede el Premio Nacional de Teatro 1978.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes de 1 y 23 de diciembre de 1978 y con la propuesta de la Comisión a que se refiere el artículo 3.º de la primera de dichas disposiciones, he tenido a bien conceder al Teatre Lliure de Barcelona el Premio Nacional de Teatro correspondiente al año 1978.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. señores Subsecretario del Departamento y Director general de Teatro y Espectáculos.